

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL,
ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

Exposición de Motivos

Los Sistemas Municipales Anticorrupción, son la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

El Sistema Municipal Anticorrupción se integrará por un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana, este último estará conformado por tres ciudadanos que durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección, los cuales serán renovados de manera escalonada.

En razón de lo anterior, en diciembre del año dos mil veintidós concluyó el cargo de tres años del Integrante que fungía como presidente del Comité de Participación Ciudadana; asimismo, se ha presentado una vacante de manera inesperada de la integrante que le corresponde fungir como presidenta de este comité, en virtud de que dejó de presentarse sin causa justificada, a pesar de ser requerida en diversas ocasiones por la Contraloría Interna Municipal. Por lo que resulta necesario iniciar con el proceso para la elección de dos de los tres integrantes del Comité en mención.

El proceso para la elección del Comité de Participación Ciudadana se deberá llevar a cabo por una Comisión de Selección Municipal, la cual debe ser elegida por el Ayuntamiento, y se integrará por cinco ciudadanos mexiquenses de los cuales, tres integrantes serán seleccionados de entre las instituciones de educación e investigación y los dos integrantes restantes de organizaciones de la sociedad civil y cuyos cargos serán honoríficos.

La Comisión de Selección se encontraba vigente hasta mayo de dos mil veintitrés; no obstante, en fechas doce y trece de octubre del año dos mil veintidós y veintiséis de enero de dos mil veintitrés, cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de Selección vigente hasta esa fecha, presentaron por escrito su renuncia al cargo; asimismo, la integrante restante se encuentra inactiva desde enero del año dos mil veintidós, por lo que la Contraloría Interna agotó de manera exhaustiva los medios para localizar a la C. Isabel Trejo Acosta, sin que se presentará a manifestarse en relación con su cargo en la Comisión de Selección.

Considerando que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra comprometido con su población, buscando siempre la transparencia, rendición de cuentas y la participación de los naucalpenses y, toda vez que se advierte la necesidad de constituir una nueva Comisión de Selección, a fin de garantizar la diversidad, objetividad e imparcialidad y con base en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se invita a participar a las ciudadanas y ciudadanos; instituciones de educación superior y de investigación del Municipio; así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para integrar la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo antes expuesto,

EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; y 61 y 72, fracción I, inciso b), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a la ciudadanía en general del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en formar parte de la **Comisión de Selección Municipal**, que en términos del artículo 72 fracción I, inciso b), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a efecto de

conformar el **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL**, que será parte integral del **SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN** del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Que se regirá bajo las siguientes:

BASES

Primera. – Podrán participar las Organizaciones Civiles y Ciudadanía en General, que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

De conformidad con el artículo 72 fracción I, inciso b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el perfil que deberán cubrir las propuestas serán el siguiente:

a) Respecto a las organizaciones de la sociedad civil:

1. Ser una organización de la sociedad civil, con residencia dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
2. Tener como objeto o fin, los temas relacionados en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Respecto a la ciudadanía en general:

1. Ser mexiquense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Contar mínimo con estudios de nivel superior, así como experiencia ya sea en el ámbito educativo, profesional e investigación, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
3. Tener un mínimo de 30 años al momento de su designación;

SEGUNDA. - Las organizaciones de la sociedad civil participarán a través de su representante o bien, de la persona que designe y cumpla con los requisitos establecidos en la **BASE primera, inciso a)** de la presente convocatoria, para lo cual deberán enviar conjuntamente los documentos que acrediten el perfil solicitado en

un término **no mayor de quince días hábiles** posteriores a la emisión y publicación de la presente.

TERCERA. - De los documentos para acreditar el perfil solicitado de las propuestas.

Con la finalidad de acreditar cada uno de los requisitos señalados en la "PRIMERA" de estas bases, respecto a cada punto, las instituciones de educación y de investigación deberán presentar copia simple para cotejo, los siguientes documentos:

1. Respecto a las organizaciones de la sociedad civil:

- a) **Acta constitutiva** y/o documento que acredite la conformación de la organización.
- b) Documentos que acrediten que la organización tiene como objeto o fin los temas relacionados en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- c) Una exposición de motivos de máximo dos cuartillas escritas por el representante de la Organización, donde señale las razones por las cuales la Organización Civil, es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.

2. Respecto a la ciudadanía en general:

- a) **Ser mexiquense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.** Deberán presentar Acta de Nacimiento, Carta de Naturalización y/o FM3.
- b) **Contar mínimo con estudios nivel superior, así como experiencia ya sea en el ámbito educativo, profesional e investigación, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.**
 - I. Deberá exhibir Título Profesional expedido por institución académica, así como cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública en las licenciaturas afines tales como: Derecho, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Contaduría.

- II. La **experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción** se acreditará con el (los) documento(s) expedido(s) por la entidad, dependencia, institución y/u organización social, en la que conste el cargo que se ocupaba, el tiempo que desempeñó actividades y de ser posible, se describan las actividades y/o funciones que realizaba el aspirante, las cuales deben ser necesariamente relacionadas con los temas de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
 - III. Los **estudios en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción** se deberán demostrar mediante diplomas, constancias, certificados y demás distintivos académicos emitidos por instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales, en los que se acredite que el aspirante cursó, participó o bien desarrolló actividades académicas en los temas de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
3. **Tener un mínimo de 30 años al momento de su designación.** Requisito que se acredita con el Acta de Nacimiento y/o Credencial para votar y/o Clave Única de Registro de Población.
 4. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional, en materia de de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
 5. Una exposición de motivos de máximo dos cuartillas escritas por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.

No se aceptará documentación alguna que no cumpla con las especificaciones previamente establecidas en la presente Convocatoria.

CUARTA. - Del plazo y requisitos para la presentación de documentos.

Las Organizaciones Civiles y Ciudadanos en general, contarán con un plazo **no mayor de 15 días hábiles para la entrega de los documentos, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión y publicación de la presente convocatoria**, siendo esta la contemplada en el **Resolutivo Segundo**, del Acuerdo de Cabildo que da

origen a la Presente Convocatoria; presentación que realizarán mediante escrito u oficio en el que deberá contener el nombre de la propuesta y/o participante, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, **dicho plazo iniciará el 24 de abril de 2023 y culminará el 16 de mayo del mismo año.**

QUINTA. - Del lugar de recepción de los documentos.

La recepción de documentos se realizará en días y horas hábiles, a través de la **Contraloría Interna Municipal**, ubicada en el segundo piso de Edificio Anexo B del Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, de este Municipio.

SEXTA. - Del procedimiento para la selección.

1. La **Contraloría Interna Municipal** recibirá los documentos presentados por las Organizaciones Civiles y Ciudadanos en general, acusando **de recibido y con el folio** respectivo y lo hará del conocimiento de la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez.
2. En mesas de trabajo, previo a la selección de los dos integrantes que habrán de conformar la **Comisión de Selección Municipal**, las Organizaciones Civiles y Ciudadanos en general, deberán realizar una presentación de 05 minutos ante los miembros del Ayuntamiento, a efecto de conocer su experiencia, así como la contribución que hayan realizado en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Para tal efecto se les notificará en un término **no mayor de tres días hábiles** contados a partir de la culminación de la presente convocatoria, para que se presenten en día y hora hábil, que para tal efecto se señale.
3. Para llevara a cabo las presentaciones por parte de los candidatos, los miembros del Ayuntamiento serán debidamente notificados a participar, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**.
4. Hecho lo anterior el Cabildo en sesión ordinaria, deberá aprobar la designación de los aspirantes que hayan sido seleccionados en el proceso previo.

SÉPTIMA. - De la publicación del resultado.

La **Contraloría Interna Municipal** notificará personalmente a las instituciones educativas y de investigación, así como a los profesionistas propuestos, la designación respectiva en un término **no mayor a quince días hábiles** posteriores a la celebración de la última entrevista que se haya realizado en los términos previstos en la base sexta.

OCTAVA. - Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Contraloría Interna Municipal**, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Aprobada la presente Convocatoria, en la **Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta**, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.